

EXP 300150/16

"GITTO FELIPE RAMON C/ OTRO S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL"

E D I C T O

El Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 4 de esta Ciudad de San Luis, a cargo del Dr. JOSÉ AGUSTIN RUTA, Secretaría de la Autorizante, en los autos:” **GITTO FELIPE RAMON C/ PEDERNERA ANA DE AMIEVA OTRO S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" EXP 300150/16**”, hace saber que el Sr. GITTO FELIPE RAMON, D.N.I.: 17.911.325 ha iniciado juicio de posesión veinteañal respecto del inmueble ubicado en el partido El Gigante, lugar Agua Amarga y Las Chacritas, individualizado bajo Tomo 10 de Belgrano, Folio 350, Número 1289, Padrón 92291 de receptoría Socoscora, con los límites y alcances descrito en Plano de Mensura n° 8/95/14, con una superficie de DOS MIL CIENTO ONCE HECTARIAS SIETE MIL CIENTO UN METRO CON CUARENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS, que el mismo se encuentra ubicado dentro de los siguientes límites y lindantes al NORTE: Padrón N° 95667 de Receptoría Socoscora, a nombre de: Lucero Félix Roberto, Padrón N° 92612 Receptoría Socoscora, a nombre de: Pedernera Termistocles y Padrón N° 92612 de Receptoría Socoscora, a nombre de: Calderón Rosales Pedro Segundo. SUR: Padrón N° 92292 de Receptoría Socoscora, a nombre de: Don Lorenzo SRL. ESTE: Padrón N° 95423 de Receptoría Socoscora, a nombre de: Lucero Rubén y Padrón N° 321 de Receptoría Socoscora, a nombre de: ídem lindero Sur. OESTE: Padrón N° 92290 de Receptoría Socoscora, a nombre de: ídem lindero Sur, Padrones N' 93739, 93740, 93741 y 93742 de Receptoría Socoscora, a nombre de: Lucero Segundo Benigno y Otros y Padrones N° 93737 y 93738 de Receptoría Socoscora, a nombre de: Toranzo Pedro Pablo, emplazando por el término de CINCO DIAS comparezca a tomar la intervención que le

“Poder Judicial de la Provincia de San Luis”

corresponda en este proceso bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia de los citados se designará al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente. (Art. 343, 2º párrafo del C.P.C.)-.

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático por el Dr. MARCOS ESTEBAN FIGUEROA ZAVALA, SECRETARIO de PRIMERA INSTANCIA del Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 4, no siendo necesaria la firma manuscrita (Cfr Ley Nac. 25506, Ley Prov. 591/07; 699/09 y Reglamento General del Expediente Electrónico Acuerdo N° 263/15, art. 11 STJSL y Memorándum N° 3 de la Secretaría de Informática del Poder Judicial de San Luis) .-